



Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2800

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA,
ENCARGADA DEL DESPACHO

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2025, en uso de las facultades indicadas en los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través del Dictamen N° 260-2025-MML/CMAEO; por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta para su inmediata ejecución;

Ha dado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA

Artículo 1.- Marco legal aplicable

Aplicase, para el ejercicio fiscal 2026, lo dispuesto en la Ordenanza N° 2418-2021, publicada el 29 de diciembre del 2021 en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales

Disponer el reajuste para el ejercicio fiscal 2026 y aplicar los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo regulados en la Ordenanza N° 2681-2025-MCPSMH; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de julio del 2025, que asciende a 1.53%.

Artículo 3.- Aprobación del informe técnico

Apruébese el Informe Técnico Financiero y Estimación de Ingresos que, como anexo, forma parte de la presente ordenanza, que sustenta el reajuste de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

Artículo 4.- Vigencia de la norma

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2026, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico aprobado en el artículo precedente, en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 5.- Derogatoria

Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facultades reglamentarias

Facúltese al alcalde de la Municipalidad Centro Poblado de Santa María de Huachipa para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Publicación en la página web

El texto íntegro de la presente ordenanza, así como su anexo, serán publicados, el mismo día de su publicación en el diario oficial, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa: <https://www.munihuachipa.gob.pe>, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe> y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT: www.sat.gob.pe.





Municipalidad Metropolitana de Lima

Tercera.- Cronograma de vencimientos

Los vencimientos de los arbitrios municipales se ajustarán, para el año 2026, al siguiente cronograma:

BIMESTRE	ARBITRIOS	VENCIMIENTO
1°	Enero – febrero	28 de febrero del 2026
2°	Marzo – abril	30 de abril del 2026
3°	Mayo – junio	30 de junio del 2026
4°	Julio – agosto	31 de agosto del 2026
5°	Setiembre – octubre	31 de octubre del 2026
6°	Noviembre – diciembre	31 de diciembre del 2026

POR TANTO:

Al promulgarla, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintinueve días de diciembre del dos mil veinticinco.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


JOSÉ ALBERTO JANOS ORDÓÑEZ
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO


FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO
Teniente Alcalde